

E.- Solicitante de vivienda incurso en expediente de desahucio judicial o administrativo por causa no imputable a él:

E.1.- En contratos de alquiler con menos de cinco años de antigüedad:

E.1.1.- Si se ha producido el Lanzamiento en un plazo no superior a seis meses anteriores a la presentación de la Solicitud.....50 puntos.

E.1.2.- Si ya ha recaído Sentencia firme de desahucio..... 45 puntos.

E.1.3.- Si la demanda de desahucio ha sido presentada antes de Un Mes del plazo de apertura del período de solicitudes, siempre que lo sea por causa no imputable al arrendatario.....35 puntos.

E.2.- En contratos de alquiler con más de cinco años de antigüedad:

E.2.1.- Si se ha producido el Lanzamiento en un plazo no superior a seis meses anteriores a la presentación de la Solicitud.....60 puntos.

E.2.2.- Si ya ha recaído Sentencia firme de desahucio.....55 puntos.

E.2.3.- Si la demanda de desahucio ha sido presentada antes de Un Mes del plazo de apertura del período de solicitudes, siempre que lo sea por causa no imputable al arrendatario..... 45 puntos.

F.- Solicitante de vivienda que tenga pendiente expediente expropiatorio en el que se haya fijado un justiprecio cuya cuantía no exceda del 10 por 100 del precio de venta de una vivienda de promoción pública..... 60 Puntos.

1.2) Requisitos para la puntuación por estos apartados.

1.2)1.- Para que el solicitante pueda ser puntuado por alguno de los apartados A, B o D anteriores, debe acreditar la ocupación de la vivienda correspondiente con una antigüedad mínima de Dos Años anteriores a la fecha del inicio del plazo para presentación de instancias.

1.2) 2.- La situación de convivencia con otros familiares contemplada en los apartados C.4 y C.5 anteriores sólo se puntuará cuando dicha convivencia lo sea entre dos o más unidades familiares integradas cada una de ellas por 2 ó más miembros, y la convivencia tenga una antigüedad mínima de Dos años anteriores a la fecha de inicio del plazo para presentación de instancias.

1.2) 3.- La puntuación otorgada por las diversas situaciones descritas en los apartados A, B, C y D anteriores en ningún caso podrán ser acumulables; el solicitante debe señalar únicamente la que más se adecue a sus circunstancias, pero sin que ello vincule al órgano de selección.

1.2) 4.- La puntuación indicada en los apartados A, B, C y D anteriores, se incrementará 3 puntos por año completo, a partir del segundo, que el solicitante acredite haberse encontrado en las circunstancias por la que se puntúa, hasta un máximo de 18 puntos. Para aplicar esta puntuación suplementaria se tomará como fecha final la del inicio del plazo para presentación de instancias. Si el solicitante acreditase haber estado en diversas situaciones de las que son objeto de baremo por los apartados anteriores durante el período computable, se otorgará igualmente esta puntuación suplementaria por cada año acreditado.

1.2) 5. La puntuación por alguno de los apartados A y B anteriores, se otorgará previo informe acreditativo de los servicios técnicos de la Consejería de Fomento o de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., y siempre que el solicitante acredite que la ocupación de la vivienda lo sea con una antigüedad, como mínimo, de dos años anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Circunstancias personales y familiares.

1.3.1.- Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad, legalmente reconocida, superior al 65 por 100, a cargo del solicitante y que conviva permanentemente con él..... 5 Puntos.

Cuando la Discapacidad sea por Incapacidad Laboral Permanente para su Profesión Habitual.....10 Puntos.

Cuando la Discapacidad sea por Incapacidad Laboral Permanente para todo tipo de Trabajo.....15 Puntos.

1.3.2.- Por cada ascendiente que conviva con el solicitante, al menos dos años inmediatamente anteriores a la solicitud..... 3 Puntos.

1.3.3.- Por cada hijo menor de 18 años que conviva con el solicitante..... 5 puntos.